



La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 30 abril de 2014, adoptó el acuerdo que, copiado literalmente, dice el siguiente:

VII. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE DIFERENTES AYUDAS ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE PALAUTORDERA Y CONVOCATORIA DE LOS CORRESPONDIENTES AI /AL CURSO 2014-2015

Visto el informe emitido por el área de Servicios Sociales de fecha 28 de abril de 2014 en relación a propuesta de la aprobación de las Bases Reguladoras de las ayudas escolares del ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera y convocatoria de los correspondientes para el curso 2014-2015 que dice el siguiente:

“ PRIMERO.- Dado que desde los Servicios Sociales municipales seguimos valorando positivamente la necesidad de ayudas escolares dirigidas a los menores del municipio.

SEGUNDO. Atendido a que las bases reguladoras de las diferentes ayudas escolares van dirigidas no tan sólo a aquellos menores que realizan un seguimiento por situaciones de riesgo desde los Servicios Sociales municipales, sino que restan abiertas a todas aquellas familias con necesidades sociales y/o económicas.

TERCERO.- Dado que la situación socioeconómica ha aumentado la demanda de ayudas sociales en general.

CUARTO.- Dado que el colectivo de menores con situaciones de necesidades sociales y/o económicas es prioritario dentro de los Servicios Sociales Municipales.

QUINTO.- Dado que el colectivo de jóvenes y adolescentes en situaciones de riesgo a menudo no pueden acceder a cursos o actividades por dificultades socio económicas y que en ocasiones es necesario y positivo que accedan por la realización de un plan de trabajo con los Servicios Sociales.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- APROBAR las bases reguladoras de diferentes ayudas escolares del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera y la convocatoria de los correspondientes al curso 2014-2015.

En concreto por las siguientes ayudas:

- a. Ayudas por material escolar por las etapas de segundo ciclo de infantil, primaria y secundaria.
- b. Ayudas de material y/o de formación (matrículas, cuotas, etc.) en enseñanza puesta obligatoria y de cursos o actividades para adolescentes y jóvenes (estos casos de enseñanza no obligatoria son excepcionales y se tendrá que justificar y motivar debidamente su excepcionalidad).
- c. Ayudas por escolarización de escuela cuna, incluidas las plazas de canon.
- d. Ayudas por comedor de escuela cuna, incluidas las plazas de canon.

SEGUNDO.- PUBLICAR las siguiente bases y convocatoria en el BOP.

El que le traslado miedo su conocimiento y efectos
El secretario,

Jordi Villacrosa y Fàbregas